



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del gobierno federal a través de IMSS-BIENESTAR, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. Aprobación de donación de tres bienes inmuebles.** *En la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año 2024, celebrada el día dieciocho del mismo mes y año, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; en el numeral tres del Orden del Día aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Económico, relativo a la donación pura, gratuita y simple de cuatro bienes inmuebles, que actualmente ocupan las Unidades Médicas siguientes: Centro de Salud Las Playas, Valle de las Flores, Unidos por Guerrero e Izazaga, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cuya ubicación, medidas y colindancias constan en los archivos de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y en el Expediente Técnico de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro y que a continuación se describen:*

CENTRO DE SALUD “LAS PLAYAS”:

Predio 1, denominado “Las Playas”, ubicado en el lote 95-A (J.S), Zona 01, Polígono 11, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento la Playas; código postal 39390, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuya propiedad la acredita con el contrato de donación de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno celebrado entre la Dirección de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y la Dirección de Servicios Municipales de Salud en Acapulco, celebrado ante la asistencia del ciudadano José Rubén Jure Cejin, Director del Centro de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el municipio de Acapulco y con la autorización del Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado



PODER LEGISLATIVO

de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 66777, de fecha 26 de septiembre de 1997; con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste** mide 6.35 m y colinda con Costera Alemán;
Al **Sureste** mide 11.15 y 11.50 metros y colinda con andador sin nombre;
Al **Suroeste** mide 7.00 m y colinda con Lote 95-C;
Al **Noreste** mide 21.15 m y colinda con Lote sin número.
Superficie total de 149.0000 metros cuadrados. Superficie privativa construida de 169.8 m².

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “VALLE DE LAS FLORES”:

Predio 2, denominado “Valle de Las Flores”, ubicado en el lote número 15, manzana 38, zona 1, calle Las Brisas y calle Baltazar R. Leyva Mancilla, ex-ejido de Pie de la Cuesta II, colonia Valle de las Flores, código postal 39407, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuya propiedad se acredita con la escritura pública número treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, volumen ciento noventa, del folio A-508043 al folio A-508052, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 297333, de fecha 05 de marzo del 2024, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide once metros treinta centímetros, y colinda con calle Las Brisas;

Al Sureste mide veinte metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote número uno;

Al Suroeste mide once metros, y colinda con calle R. Leyva Mancilla;
y

Al Noroeste mide veintitrés metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote Número dieciséis.

Superficie total doscientos setenta y cinco metros cuadrados. Superficie privativa construida 116.96 m².

CENTRO DE SALUD “IZAZAGA”:

Predio 3, denominado “Izazaga”, ubicado en el lote 2 manzana 47 zona tres perteneciente al núcleo agrario La Venta y Barrio Nuevo I, colonia La Venta y Barrio Nuevo I, código postal 39713, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y lo acredita con el título de propiedad escritura pública número setecientos setenta y siete, año dos mil veintiuno, emitida por el Instituto



PODER LEGISLATIVO

Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” a favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 287218, de fecha 06 de julio del 2021, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 23.80 metros, (Veintitrés metros con ochenta centímetros) colinda con calle sin nombre;

Al Sureste: 14.80 metros, (Catorce metros con ochenta centímetros) colinda con calle sin nombre;

Al Suroeste: 20.70 metros, (Veinte metros con setenta centímetros) colinda con Lote 3; y

Al Noroeste: 13.50 metros, (Trece metros con cincuenta centímetros) colinda con Lote 1.

Superficie total de 308.00 m² (Trescientos ocho metros cuadrados).

Superficie privativa construida de 360.98 m².

2. Presentación de solicitud. El veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple de cuatro bienes inmuebles (Unidades Médicas Centros de Salud Las Playas, Valle de las Flores, Unidos por Guerrero, e Izazaga), en favor del Gobierno Federal a través del IMSS-BIENESTAR; con relación al oficio, de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, con las facultades que ostenta para representar dichas instituciones y derivado del trámite de formalización del Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a qué se refiere la cláusula segunda y el anexo 1 del convenio en mención que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 15 de agosto del 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero del 2024, que celebraron por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR” y por la otra parte El ejecutivo del Estado de Guerrero, “El gobierno de la entidad” representado por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud Estatal.



PODER LEGISLATIVO

3. Turno. *Mediante el oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1925/2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios, turnó a la Comisión de Hacienda el oficio número SG/DTyAC/073-B/24 de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; y el oficio SSA/DGAJDH/SJ/0785/2024, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, suscrito por la doctora Aidé Ibarz Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que hacen referencia al punto que antecede a efecto de proceder al estudio y análisis correspondiente y emitir en su momento el dictamen que conforme a derecho corresponda.*

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. *El diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Comisión de Hacienda, remitió a las y los Diputados integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de autorización referida, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.*

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. *El siete de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen. *El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.*

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la solicitud en estudio. *De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar los asuntos de referencia.*



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto del Secretario General, en la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple expuso:

Oficio: SG/DTyAC/073-B/24
Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de mayo de 2024.

Lic. Leticia Mosso Hernández

Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 29 fracción I; 96 y 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2,48 fracción II y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; 1,22 fracción I y 23 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; 23 fracción XIX del Reglamento Interno del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del presente, me permito informarle que, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del año 2024, realizada el día 18 del mismo año y mes en cita, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco; aprobó mediante Acuerdo Económico, la transmisión de propiedad a través de Donación a título gratuito, de cuatro bienes inmuebles (Unidades médicas **CENTRO DE SALUD LAS PLAYAS; VALLE DE LAS FLORES; UNIDOS POR GUERRERO; E IZAZAGA**) en favor del Gobierno Federal a través del IMSS-BIENESTAR en los términos descritos en dicho acuerdo; en ese sentido en atención a lo ordenado por el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por medio del presente, le remito los expedientes para efecto de que el Congreso del Estado, lleve a cabo el proceso legislativo de autorización de donación, expedientes que contienen la siguiente documentación: **1) Constancia de mayoría y validez; 2) Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, correspondiente al mes de abril del año dos mil veintitrés; Copia del Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro; 3) Copia de Escritura Pública; 4) Boleta de Inscripción del predio; 5) Certificado de Libertad de Gravamen; 6) Avalúo fiscal; 7) Constancia de**



PODER LEGISLATIVO

situación fiscal del municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; **8)** Certificado Catastral (no aplica, pero se justifica); **9)** Plano General del Predio Urbano; **10)** Deslinde Catastral; **11)** Plano de Subdivisión (no aplica, pero se justifica); **12)** Constancia de No adeudo del impuesto predial; **13)** Oficio mediante el cual, se informa que el predio no está destinado al servicio público municipal; **14)** Oficio mediante el cual, se informa que el predio no le asiste ningún valor histórico; y **15)** Constancia de no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos; documentación que se describe en los checklists de cada uno de los predios que se anexan al presente oficio.

Por todo lo anterior expuesto, de manera más atenta le solicito se dé trámite al proceso legislativo de autorización de donación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

QUINTO. Análisis de la solicitud. De la solicitud en comento, se percibe la voluntad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en que este Órgano Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple de cuatro bienes inmuebles, a favor del Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Es importante señalar que solo entregaron los documentos de tres bienes inmuebles quedando pendiente la documentación del inmueble de la Unidad Médica Centro de Salud Unidos por Guerrero.

Con fundamento en los artículos 126 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo dispuesto en los artículos 2250 y 2266 párrafo tercero del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, los documentos para acreditar la posesión del bien inmueble y realizar la cesión de derechos, a través de la figura jurídica de donación pura, gratuita y simple; con la autorización del Congreso del Estado, son los que integran el expediente de cada uno de los bienes inmuebles objeto de la donación que a continuación se describen:

CENTRO DE SALUD “LAS PLAYAS”:

Predio 1, denominado “Las Playas”, ubicado en el lote 95-A (J.S), Zona 01, Polígono 11, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento la Playas; código postal 39390, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, exhiben las siguientes documentales:

1. Constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de junio del 2021.
2. Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año 2024, celebrada el 18 del mismo mes y año, en la que en el punto número



PODER LEGISLATIVO

- tres del orden del día, el Cabildo por unanimidad de votos, aprobó el acuerdo económico que remite la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual solicita al Cabildo, apruebe la transmisión de propiedad a título gratuito, al IMSS-BIENESTAR de cuatro Unidades Médicas.*
- 3. Copia certificada del acuerdo económico, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual se aprueba por unanimidad, la solicitud de la donación de las Unidades Médicas incluyendo los predios, el equipo médico y material para su operación, realizada por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.*
 - 4. Copia simple del oficio número UPECE-CE/GRO-464/2024, de fecha 12 de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, mediante el cual solicita a la Presidenta Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación de las Unidades Médicas (predios y equipo médico y material para su operación).*
 - 5. Copia certificada del contrato de donación de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno celebrado entre la Dirección de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y la Dirección de Servicios Municipales de Salud en Acapulco, celebrado ante la asistencia del ciudadano José Rubén Jure Cejin, Director del Centro de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el municipio de Acapulco y con la autorización del Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 66,777, de fecha 26 de septiembre de 1997.*
 - 6. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen Número 4673/2024, expedido el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.*
 - 7. Copia simple de la constancia de situación fiscal, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.*
 - 8. Copia simple del deslinde catastral, expedido el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene un valor en UMA 809,308.79.*
 - 9. Copia simple del Avalúo Fiscal SFA-SI-CGC-SORALAFLO-2024-0774, de fecha 17 de mayo del año dos mil veinticuatro, que conforme al título de propiedad antes citado, el inmueble tiene un valor fiscal de \$809,975.72 (Ochocientos nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N) que para efectos fiscales elaboró la perito valuador C. Soraya Alarcón Flores.*
 - 10. Copia simple del plano general del predio.*
 - 11. Copia simple de la Constancia de no adeudo del impuesto predial, de fecha*



PODER LEGISLATIVO

- veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.
12. *Copia simple del oficio número 401.3S.1-2024/156, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director del Centro del INAH Guerrero, en el cual determina que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos.*
 13. *Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.*
 14. *Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.*

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “VALLE DE LAS FLORES”:
Predio 2, denominado “Valle de Las Flores”, ubicado en el lote número 15, manzana 38, zona 1, calle Las Brisas y calle Baltazar R. Leyva Mancilla, ex-ejido de Pie de la Cuesta II, colonia Valle de las Flores, código postal 39407, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, documentos que obran en el expediente:

1. *Constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de junio del 2021.*
2. *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año 2024, celebrada el 18 del mismo mes y año, en la que en el punto número tres del orden del día, el Cabildo por unanimidad de votos, aprobó el acuerdo económico que remite la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual solicita al Cabildo, apruebe la transmisión de propiedad a título gratuito, al IMSS-BIENESTAR de cuatro Unidades Médicas.*
3. *Copia certificada del acuerdo económico, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual se aprueba por unanimidad, la solicitud de la donación de las Unidades Médicas incluyendo los predios, el equipo médico y material para su operación, realizada por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.*
4. *Copia simple del oficio número UPECE-CE/GRO-464/2024, de fecha 12 de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, mediante el cual solicita a la Presidenta Municipal*



PODER LEGISLATIVO

- del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación de las Unidades Médicas (predios y equipo médico y material para su operación).
5. Copia certificada de la escritura pública número treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, volumen ciento noventa, del folio A-508043 al folio A-508052, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 297333, de fecha 05 de marzo del 2024.
 6. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen Número 4671/2024, expedido el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.
 7. Copia simple de la Boleta de Inscripción con número de control ordinal 4162; de fecha de registro 05 de marzo del 2024; con folio registral electrónico número 297333; emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 8. Copia simple de la constancia de situación fiscal, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, con los datos de identificación del contribuyente MAJ010101NA3.
 9. Copia simple del deslinde catastral, expedido el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene un valor en UMA 869,370.54.
 10. Copia simple del Avalúo Fiscal SFA-SI-CGC-SORALAFLO-2024-0022, de fecha 09 de enero del año dos mil veinticuatro, que conforme al título de propiedad antes citado, el inmueble tiene un valor fiscal de \$221,560.02 (Doscientos veintiun mil quinientos sesenta pesos 02/100 M.N) que para efectos fiscales elaboró la perito valuador C. Soraya Alarcón Flores.
 11. Copia simple del plano general del predio.
 12. Copia simple de la Constancia de no adeudo del impuesto predial, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.
 13. Copia simple del oficio número 401.3S.1-2024/158, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Director del Centro del INAH Guerrero, en el cual determina que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos.
 14. Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.
 15. Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del



PODER LEGISLATIVO

Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “IZAZAGA”:

Predio 3, denominado “Izazaga”, ubicado en el lote 2 manzana 47 zona perteneciente al núcleo agrario La Venta y Barrio Nuevo I, colonia La Venta y Barrio Nuevo I, código postal 39713, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, anexos que acreditan la propiedad para la cesión de derechos:

1. *Constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de junio del 2021.*
2. *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año 2024, celebrada el 18 del mismo mes y año, en la que en el punto número tres del orden del día, el Cabildo por unanimidad de votos, aprobó el acuerdo económico que remite la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual solicita al Cabildo, apruebe la transmisión de propiedad a título gratuito, al IMSS-BIENESTAR de cuatro Unidades Médicas.*
3. *Copia certificada del acuerdo económico, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual se aprueba por unanimidad, la solicitud de la donación de las Unidades Médicas incluyendo los predios, el equipo médico y material para su operación, realizada por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.*
4. *Copia simple del oficio número UPECE-CE/GRO-464/2024, de fecha 12 de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, mediante el cual solicita a la Presidenta Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación de las Unidades Médicas (predios y equipo médico y material para su operación).*
5. *Copia certificada de la escritura pública número setecientos setenta y siete, año dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” a favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 287218, de fecha 06 de julio del 2021.*
6. *Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen Número 4672/2024, expedido el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.*
7. *Copia simple Copia simple de la Boleta de Inscripción con número de control*



PODER LEGISLATIVO

- ordinal 19574; de fecha de registro 06 de julio del 2021; con folio registral electrónico número 287218; emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*
- 8. Copia simple de la constancia de situación fiscal, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, con los datos de identificación del contribuyente MAJ010101NA3*
 - 9. Copia simple del deslinde catastral, expedido el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene un valor en UMA 1,277,401.27.*
 - 10. Copia simple del Avalúo Fiscal SFA-SI-CGC-SORALAFLO-2024-0773, de fecha 17 de mayo del año dos mil veinticuatro, que conforme al título de propiedad antes citado, el inmueble tiene un valor fiscal de \$1,281,056.37 (Un millón doscientos ochenta y un mil cincuenta y seis pesos 37/100 M.N) que para efectos fiscales elaboró la perito valuador C. Soraya Alarcón Flores.*
 - 11. Copia simple del plano general del predio.*
 - 12. Copia simple de la Constancia de no adeudo del impuesto predial, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.*
 - 13. Copia simple del oficio número 401.3S.1-2024/158, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Director del Centro del INAH Guerrero, en el cual determina que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos.*
 - 14. Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.*
 - 15. Copia simple del oficio DDUV/DPR/0378/2024, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.*

Toda vez que la documentación cumple con los requisitos establecidos en los preceptos legales para la cesión de derechos, esta Comisión Dictaminadora concluye que la donación de los tres bienes inmuebles aprobados por el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que este Órgano Legislativo debe autorizarla para los fines que se proponen.

Con fundamento en el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual establece:



PODER LEGISLATIVO

Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d). ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i). ...

De conformidad con los preceptos citados, esta Comisión de Hacienda observa que las normas citadas, prevén que los ayuntamientos pueden realizar donaciones de inmuebles, siempre que se traten de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso, el Congreso del Estado debe autorizarlas.

En ese contexto, debe quedar claro que, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

De tal modo que, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

En ese contexto, considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud.



PODER LEGISLATIVO

Asimismo, se observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, de la donación de los tres bienes inmuebles de referencia, fue aprobada por unanimidad de los ediles, tomando en consideración que el objetivo de donarlos es para mejorar la calidad de atención y servicio de dichas Unidades Médicas.

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 126.- *Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, **en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.***

Con relación al contenido del precepto citado, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se cumple con la excepción prevista en la norma legal citada, toda vez que al formalizarse el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a qué se refiere la cláusula segunda y el anexo 1 del convenio en mención que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, se mejorara el servicio médico que actualmente brindan los Centros de Salud, ya que al realizarse el cambio a Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal, no sectorizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, IMSS-BIENESTAR de conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", se brindará a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.



PODER LEGISLATIVO

Y toda vez, que en el subtítulo Las bases para la implementación, del ACUERDO NACIONAL PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR en su párrafo cuarto manifiesta que “El IMSS-BIENESTAR respetará los derechos laborales individuales de las personas trabajadoras que serán transferidas por parte de las entidades federativas y que formarán parte del IMSS-BIENESTAR”.¹

En ese sentido, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido, obedece a un fin legítimo, que es para el beneficio de la sociedad; Al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la donación de referencia”.

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “*Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del gobierno federal a través de IMSS-BIENESTAR. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705060&fecha=13/10/2023#gsc.tab=0



PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE IMSS-BIENESTAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmueble, destinados a la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social, en favor del Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR):

CENTRO DE SALUD “LAS PLAYAS”:

Predio 1, denominado “Las Playas”, ubicado en el lote 95-A (J.S), Zona 01, Polígono 11, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento la Playas; código postal 39390, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuya propiedad la acredita con contrato de donación de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno celebrado entre la Dirección de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y la Dirección de Servicios Municipales de Salud en Acapulco, celebrado ante la asistencia del ciudadano José Rubén Jure Cejin, Director del Centro de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el municipio de Acapulco y con la autorización del Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 66777, de fecha 26 de septiembre de 1997; con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste** mide 6.35 m y colinda con Costera Alemán;

Al **Sureste** mide 11.15 y 11.50 metros y colinda con andador sin nombre;

Al **Suroeste** mide 7.00 m y colinda con Lote 95-C;

Al **Noreste** mide 21.15 m y colinda con Lote sin número.

Superficie total de 149.0000 metros cuadrados. Superficie privativa construida de 169.8 m².



PODER LEGISLATIVO

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “VALLE DE LAS FLORES”:

Predio 2, denominado “Valle de Las Flores”, ubicado en el lote número 15, manzana 38, zona 1, calle Las Brisas y calle Baltazar R. Leyva Mancilla, ex-ejido de Pie de la Cuesta II, colonia Valle de las Flores, código postal 39407, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuya propiedad se acredita con la escritura pública número treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, volumen ciento noventa, del folio A-508043 al folio A-508052, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 297333, de fecha 05 de marzo del 2024, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide once metros treinta centímetros, y colinda con calle Las Brisas;

Al Sureste mide veinte metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote número uno;

Al Suroeste mide once metros, y colinda con calle R. Leyva Mancilla; y

Al Noroeste mide veintitrés metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote Número dieciséis.

Superficie total doscientos setenta y cinco metros cuadrados.
Superficie privativa construida 116.96 m².

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “IZAZAGA”:

Predio 3, denominado “Colonia Izazaga”, ubicado en el lote 2 manzana 47 zona tres perteneciente al núcleo agrario La Venta y Barrio Nuevo I, colonia La Venta y Barrio Nuevo I, código postal 39713, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y lo acredita con el título de propiedad escritura pública número setecientos setenta y siete, año dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” a favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 287218, de fecha 06 de julio del 2021, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 23.80 metros, (Veintitrés metros con ochenta centímetros) colinda con calle sin nombre;

Al Sureste: 14.80 metros, (Catorce metros con ochenta centímetros) colinda con calle sin nombre;



PODER LEGISLATIVO

Al Suroeste: 20.70 metros, (Veinte metros con setenta centímetros) colinda con Lote 3; y

Al Noroeste: 13.50 metros, (Trece metros con cincuenta centímetros) colinda con Lote 1.

Superficie total de 308.00 m² (Trescientos ocho metros cuadrados).
Superficie privativa construida de 360.98 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, hágase la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y se realice la anotación que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el relativo al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, al Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE IMSS-BIENESTAR.)